



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 050/2014 ENTRE
LA FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES PANELA - FEDEPANELA
E INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.

"CONTRATO No. GI - 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA".

Entre los suscritos **LEONARDO ALBERTO ARIZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.924 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Federación Nacional de Productores de Panela "FEDEPANELA", NIT. 800.059.441-1, entidad domiciliada en Bogotá, con Personería Jurídica de derecho privado de carácter gremial, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 0166 de marzo 13 de 1989 emanada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Marzo de 1997 bajo el No. 00003435 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, quien en este instrumento se denominará **FEDEPANELA** y por la otra parte **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, vecino y residente en Sogamoso - Boyacá, en su calidad de Gerente de la Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, NIT. 900.550.279-1, entidad legalmente constituida por documento privado de No. 00000001 de Asamblea de Accionistas de Sogamoso del 27 de agosto de 2012, inscrita el 29 de agosto de 2012, bajo el número 00011178 del Libro IX, y quien en lo sucesivo y para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a los términos y condiciones que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **FEDEPANELA** a prestar sus servicios profesionales para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE 492 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LOS HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL APROBADOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PERMANENTE A POBLACIÓN DESPLAZADA 2013, ESPECIFICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTURA, APARTADÓ, BURITICÁ, CHIGORODÓ, ITUANGO, LIBORINA, PEQUE, TOLEDO Y URAMITA. GI-73". **PARÁGRAFO:** **FEDEPANELA** y **EL CONTRATISTA** son personas independientes, con plena autonomía laboral y administrativa, actuarán con sus propios recursos para beneficio propio y bajo ninguna circunstancia será **EL CONTRATISTA** considerado como subordinado laboral de **FEDEPANELA**, ni está facultado para comprometer, representar u obligar a la otra parte, a excepción de lo que se pueda establecer en el presente contrato o las modificaciones del mismo, ni el contratista tiene atribuciones para representar al **CONTRATANTE** en certificaciones de cualquier índole. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete con **FEDEPANELA** a ejecutar las siguientes actividades específicas: a) Poner a disposición el personal requerido para desarrollo de la Interventoría de acuerdo con las condiciones señaladas en los términos de la invitación a cotizar. b) El estudio del presupuesto y diseños aprobados por el Banco Agrario de Colombia S.A. y demás condiciones técnicas marcan las pautas para la administración general del Proyecto y por consiguiente las condiciones legales y administrativas del mismo. c) Mantener en el lugar de ejecución del Proyecto un juego completo de planos actualizados con todas sus modificaciones y esquemas de control igualmente actualizado que muestre el desarrollo de los trabajos y avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el **CONTRATISTA**, de la construcción y que hacen parte del presente contrato. d) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones, estipulaciones y caracterizaciones técnicas del Proyecto aprobadas por el Banco Agrario de Colombia S.A. e) Deberá revisar los planos, especificaciones técnicas de una manera definida y sistematizada a través de procedimientos escritos para asegurar la comprensión y la solución de cualquier discrepancia y hacer cumplir todas las exigencias del mismo. f) Velar para que los terrenos donde se ejecutaran las obras cumplan con los requerimientos de conformidad con el reglamento operativo del programa. g) Aprobar los cronogramas de actividades presentados por el constructor. h) El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y que toda la información adicional esté correcta. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas y debidamente incluidas mediante actas de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 050/2014 ENTRE
LA FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES PANELA - FEDEPANELA
E INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.

"CONTRATO No. GI - 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA".

modificación de cantidades de obra, entre otras. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tiene una duración de ocho (8) meses a partir de la presentación de la garantía requerida en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$361.121.261.00) M/LEGAL I.V.A. Incluido, los cuales serán cancelados a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: a) Un anticipo del cuarenta por ciento (40%), por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$144.448.504.4) M/LEGAL, teniendo en cuenta el primer desembolso del Banco Agrario de Colombia S.A. y previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de las garantías correspondientes y la cuenta de cobro respectiva. b) Un segundo desembolso del cincuenta por ciento (50%), por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$180.560.630.5) M/LEGAL, mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra y los desembolsos del Banco Agrario de Colombia S.A., según se mencionan en el Convenio Marco. c) Un tercero y último desembolso del diez por ciento (10%), por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON UN CENTAVO (\$36.112.126,1) M/LEGAL, a la liquidación del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dichos pagos se realizarán con previa presentación por parte de EL CONTRATISTA, de las respectivas cuentas de cobro, pago de Parafiscales y el visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al finalizar el presente contrato se elaborará un acta de liquidación de contrato en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones por las partes y la verificación de los pagos. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) EL CONTRATISTA se obliga para con FEDEPANELA: 1) Cumplir a cabalidad las orientaciones técnicas y de ejecución de actividades acordadas en este contrato. 2) Las demás necesarias definidas por la Gerencia de FEDEPANELA. b) OBLIGACIONES DE FEDEPANELA: 1) Suministrar el soporte técnico y económico necesario para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el Contrato. 2) Cancelar oportunamente la cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que debe efectuar FEDEPANELA en desarrollo de este contrato se realizarán con cargo al Presupuesto del "CONTRATO No. GI - 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **PARÁGRAFO:** FEDEPANELA retendrá por concepto de retención en la fuente si a ello hubiera lugar, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley y en los estatutos de FEDEPANELA, para celebrar este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita emanada de FEDEPANELA. **PARÁGRAFO: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna o vínculo contractual laboral entre FEDEPANELA y EL CONTRATISTA. En tal razón, este contrato es de naturaleza civil. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia mediante escrito, suscrito entre las partes. Así mismo se podrá dar por terminado por las siguientes causales: a) La expiración del plazo pactado. b) El acaecimiento de la fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. c) Por decisión unilateral de FEDEPANELA, en cualquier momento comunicándolo por escrito. d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL DE APREMIO:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a FEDEPANELA por cada día de retraso, el 0.5 % del valor total del contrato, sin exceder el 20 % del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al contratista por FEDEPANELA.



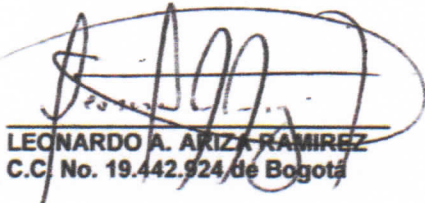
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 050/2014 ENTRE
LA FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES PANELA - FEDEPANELA
E INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.

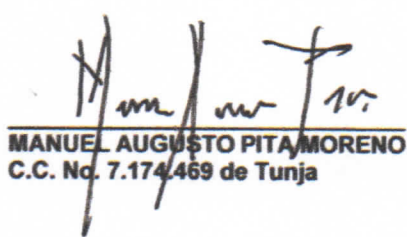
"CONTRATO No. GI - 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, por cualquiera de las partes, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte a título de sanción pecuniaria a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá cobrarse ejecutivamente, por lo cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor y a satisfacción de FEDEPANELA, en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada, las siguientes garantías para amparar los riesgos que a continuación se señalan: a) De **CUMPLIMIENTO:** de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este Contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) de su valor total, con vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más. b) De **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** relacionado en la Cláusula Séptima, equivalente al cien por ciento (100%) de su valor anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) más. c) De **CALIDAD DE LA INTERVENTORIA:** por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. d) De **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal que emplee. **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato y tres (3) años más por el diez por ciento (10%) de valor del contrato, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de originarse conflicto de controversia entre las partes en las cuales no se pueda llegar a un acuerdo con ocasión a cualquier cláusula del presente contratos, se acudirá a la conciliación en derecho como mecanismo de solución de conflicto; la cual se realizará ante los centros de conciliación de la Procuraduría General o la Cámara de Comercio de Bogotá, para dirimir los diferendos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes y previa presentación de la Garantía única de Cumplimiento que debe constituir **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS: EL CONTRATISTA** acreditará los siguientes documentos: 1) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio en original, con expedición no mayor a 90 días. 2) Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. 3) Fotocopia Registro Único Tributario. 4) Fotocopia pasado judicial representante legal. 5) Certificación sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación del representante legal 6) Certificación sanciones e inhabilidades procuraduría General de la Nación de la empresa. 7) Certificación de aportes parafiscales expedida por el gerente, contador o revisor fiscal. 8) Certificación de antecedentes disciplinarios de quien expide la certificación de parafiscales (junta central de contadores). 9) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se ha acordado a Bogotá D.C., como domicilio principal, para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato **FEDEPANELA**, Carrera 45 A No. 93. - 55 Barrio la Castellana, teléfono: 6222066. **EL CONTRATISTA**, Cra.19 No. 16-26, teléfono: 7611476, en Duitama. En constancia de lo anterior, después de leído y aprobado por las partes en dos ejemplares de igual tenor, lo suscriben el primero (1) de Octubre de 2014.

FEDEPANELA

EL CONTRATISTA


LEONARDO A. ARIZA RAMIREZ
C.C. No. 19.442.924 de Bogotá


MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja

12
11 43358
11 400063

LEONAR T.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 050/2014 ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES
PANELA - FEDEPANELA E INGENIERIA PMA
DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.



"CONTRATO No. 01 - 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VIVER PARA EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA".

Entre los suscritos **LEONARDO ALBERTO ARIZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.924 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Federación Nacional de Productores de Panela "FEDEPANELA", NIT. 800.059.441-1, entidad domiciliada en Bogotá, con Personería Jurídica de derecho privado de carácter gremial, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 0166 de marzo 13 de 1989 emanada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Marzo de 1997 bajo el No. 00003435 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, quien en este instrumento se denominará **FEDEPANELA** y por la otra parte **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, vecino y residente en Sogamoso - Boyacá, en su calidad de Gerente de la Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, NIT. 900.550.279-1, entidad legalmente constituida por documento privado de No. 00000001 de Asamblea de Accionistas de Sogamoso del 27 de agosto de 2012, inscrita el 29 de agosto de 2012, bajo el número 00011178 del Libro IX, y quien en lo sucesivo y para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar una adición (otrosí) al contrato de prestación de servicios profesionales No. 050/2014, la siguiente consideración: 1) Debido a los inconvenientes presentados en la ejecución de las obras de acuerdo a la solicitud expresa del **CONTRATISTA** y el aval emitido y calificado por la Interventoría. Teniendo en cuenta que se hace necesario efectuar la modificación de la siguiente cláusula, la cual estaba de la siguiente forma: **PRIMERO: CLÁUSULA CUARTA - (DURACIÓN: A la cual se proroga un tiempo de cuatro (4) meses, a partir del dos (2) de julio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2015. Por tal razón el contrato quedarán de la siguiente forma:** **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** Este contrato tiene una duración a partir del primero (1) de octubre de 2014 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2015. **SEGUNDO:** Por lo tanto el contrato de prestación de servicios profesionales No. 050/2014 se encuentra vigente, las estipulaciones allí contenidas continúan tal y como quedaron acordadas inicialmente y deben ser interpretadas de manera sistemática, adicionando lo convenido en el presente documento, el cual una vez leído y aprobado, se firma en dos (2) originales del mismo tenor en Bogotá D.C., el primero (1) de julio de dos mil quince (2015).

FEDEPANELA

EL CONTRATISTA

LEONARDO A. ARIZA RAMIREZ
C.C. No. 19.442.924 de Bogotá
MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja

mm



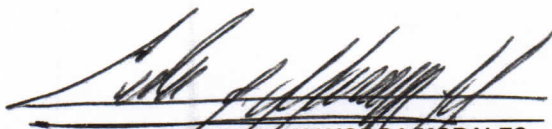
OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 050/2014 ENTRE LA FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES
PANELA - FEDEPANELA E INGENIERIA PMA
DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.

"CONTRATO No. GI - 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA".

Entre los suscritos **CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.428.214 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Federación Nacional de Productores de Panela "**FEDEPANELA**", NIT. 800.059.441-1, entidad domiciliada en Bogotá, con Personería Jurídica de derecho privado de carácter gremial, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 0166 de marzo 13 de 1989 emanada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Marzo de 1997 bajo el No. 00003435 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, quien en este instrumento se denominará **FEDEPANELA** y por la otra parte **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, vecino y residente en Sogamoso - Boyacá, en su calidad de Gerente de la Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, NIT. 900.550.279-1, entidad legalmente constituida por documento privado de No. 00000001 de Asamblea de Accionistas de Sogamoso del 27 de agosto de 2012, inscrita el 29 de agosto de 2012, bajo el número 00011178 del Libro IX, y quien en lo sucesivo y para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar una adición (otrosí) al contrato de prestación de servicios profesionales No. 050/2014, la siguiente consideración: **1)** Debido a los inconvenientes presentados en la ejecución de las obras de acuerdo a la solicitud expresa del **CONTRATISTA** y el aval emitido y calificado por la Interventoría. Teniendo en cuenta que se hace necesario efectuar la modificación de la siguiente cláusula, la cual estaba de la siguiente forma: **PRIMERO: CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:** A la cual se prorroga un tiempo de tres (3) meses, a partir del primero (1) de noviembre de 2015 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2016. Por tal razón el contrato quedarán de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** Este contrato tiene una duración a partir del primero (1) de octubre de 2014 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2016. **SEGUNDO:** Por lo tanto el contrato de prestación de servicios profesionales No. 050/2014 se encuentra vigente, las estipulaciones allí contenidas continúan tal y como quedaron acordadas inicialmente y deben ser interpretadas de manera sistemática, adicionando lo convenido en el presente documento, el cual una vez leído y aprobado, se firma en dos (2) originales del mismo tenor en Bogotá D.C., el primero (1) de noviembre de dos mil quince (2015).

FEDEPANELA

EL CONTRATISTA


CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
C.C. No. 79.428.214 de Bogotá


MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 050/2014 ENTRE LA FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES
PANELA - FEDEPANELA E INGENIERIA PMA
DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.

"CONTRATO No. GI - 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA".

Entre los suscritos **CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.428.214 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Federación Nacional de Productores de Panela "**FEDEPANELA**", NIT. 800.059.441-1, entidad domiciliada en Bogotá, con Personería Jurídica de derecho privado de carácter gremial, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 0166 de marzo 13 de 1989 emanada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Marzo de 1997 bajo el No. 00003435 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, quien en este instrumento se denominará **FEDEPANELA** y por la otra parte **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, vecino y residente en Sogamoso - Boyacá, en su calidad de Gerente de la Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, NIT. 900.550.279-1, entidad legalmente constituida por documento privado de No. 00000001 de Asamblea de Accionistas de Sogamoso del 27 de agosto de 2012, inscrita el 29 de agosto de 2012, bajo el número 00011178 del Libro IX, y quien en lo sucesivo y para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar una adición (otrosí) al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 050/2014, la siguiente consideración: **1)** Debido a los inconvenientes presentados en la ejecución de las obras de acuerdo a la solicitud expresa del **CONTRATISTA** y el aval emitido y calificado por la Interventoría. Teniendo en cuenta que se hace necesario efectuar la modificación de la siguiente cláusula, la cual estaba de la siguiente forma: **PRIMERO: CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:** A la cual se prorroga un tiempo de tres (3) meses y medio, a partir del primero (1) de febrero hasta el quince (15) de mayo de 2016. Por tal razón el contrato quedarán de la siguiente forma: **PRIMERO: CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** Este contrato tiene una duración a partir del primero (1) de octubre de 2014 hasta el quince (15) de mayo de 2016. **SEGUNDO:** Por lo tanto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 050/2014 se encuentra vigente, las estipulaciones allí contenidas continúan tal y como quedaron acordadas inicialmente y deben ser interpretadas de manera sistemática, adicionando lo convenido en el presente documento, el cual una vez leído y aprobado, se firma en dos (2) originales del mismo tenor en Bogotá D.C., el primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

FEDEPANELA

CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
C.C. No. 79.428.214 de Bogotá

EL CONTRATISTA

MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA
NIT. 800.059.441-1

ACTA DE SUSPENSIÓN

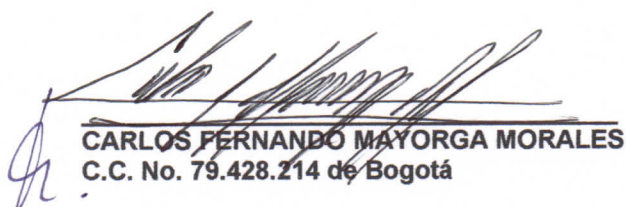
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 050/2014 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014.

“CONTRATO No. GI – 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA”.

En la ciudad de Bogotá, D. C., se reunieron **CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.214 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **FEDEPANELA**, y el Contratista **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, en su calidad de Representante Legal de Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S** con Nit. 900.550.279-1, según acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **FEDEPANELA**, las partes convienen dar por suspendido el contrato de prestación de servicios No. 050/2014; por un periodo de treinta (30) días contados a partir del once (11) de febrero de 2016, teniendo en cuenta las demoras en la ejecución del proyecto debido a que el contratista no tiene en sitio la totalidad de los materiales para continuar con la construcción de las viviendas; por tal motivo la Gerencia Integral junto con el Banco Agrario de Colombia suspenden todas las actividades del contrato.

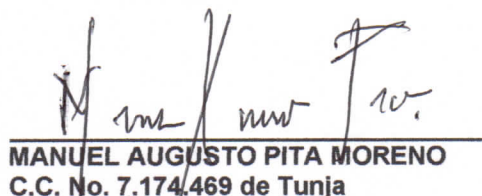
Se firma por los intervinientes el once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE



CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
C.C. No. 79.428.214 de Bogotá

EL CONTRATISTA



MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja

Revisó _____
JMLC/Nataly F.

"Fuerza Gremial de Colombia con el Dulce Sabor del Campo"



Cra. 45 A No. 93 - 55 La Castellana • Tels./fax: 622 2066 - 622 2655 - 622 2788 Cel. 315 396 2474
www.fedepanela.org.co • Nit.: 800.059.441-1 • informacion@fedepanela.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA
NIT. 800.059.441-1

ACTA DE REINICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 050/2014 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014.

“CONTRATO No. GI - 123 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA”.

En la ciudad de Bogotá, D. C., se reunieron **CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.214 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **FEDEPANELA**, y el Contratista **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, en su calidad de Representante Legal de Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S** con Nit. 900.550.279-1, según acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **FEDEPANELA**, dan reinicio al contrato de prestación de servicios No. 050 de 2014, teniendo en cuenta que se establecieron nuevamente compromisos en el comité de seguimiento de la Gerencia; con el ejecutor de obra para dar celeridad a la ejecución del proyecto.

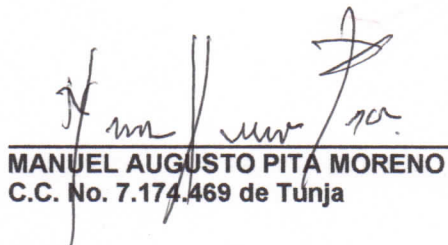
Se firma por los intervinientes el once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
C.C. No. 79.428.214 de Bogotá



MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja

Revisó _____
JMLC/Nataly F.

"Fuerza Gremial de Colombia con el Dulce Sabor del Campo"

Cra. 45 A No. 93 - 55 La Castellana • Tels./fax: 622 2066 - 622 2655 - 622 2788 Cel. 315 396 2474
www.fedepanela.org.co • Nit.: 800.059.441-1 • informacion@fedepanela.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA
NIT. 800.059.441-1

ACTA DE SUSPENSIÓN 2

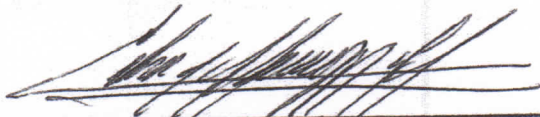
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 050/2014 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014.

"CONTRATO No. GI – 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA".

En la ciudad de Bogotá, D. C., se reunieron **CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.214 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **FEDEPANELA**, y el Contratista **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, en su calidad de Representante Legal de Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S** con Nit. 900.550.279-1, según acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **FEDEPANELA**, las partes convienen dar por suspendido el contrato de prestación de servicios No. 050/2014; por un periodo de treinta (30) días contados a partir del seis (06) de mayo de 2016, teniendo en cuenta que la zona se ha visto afectada por el movimiento de fuerza armada no identificada; además de la recomendación del oficio enviado a esta Gerencia por parte de la Alcaldía Municipal de Buritica, en donde manifiesta que debido a lo ordenado por la Agencia Nacional de Minería se llevaran acciones tendientes al cierre técnico de las actividades de minería ilegal; por lo cual se recomienda suspender indefinidamente cualquier intervención en la zona tanto de ejecución de obra como a nivel social.; por tal motivo la Gerencia Integral junto con el Banco Agrario de Colombia suspenden todas las actividades del contrato.

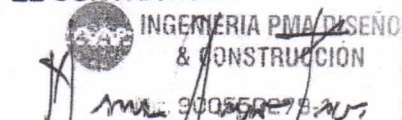
Se firma por los intervinientes el seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE



CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
C.C. No. 79.428.214 de Bogotá

EL CONTRATISTA



INGENIERIA PMA DISEÑO
& CONSTRUCCIÓN
NIT. 900.550.279-1

MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja

Revisó
JMLC/Nataly F.

"Fuerza Gremial de Colombia con el Dulce Sabor del Campo"

Cra. 45 A No. 93 - 55 La Castellana • Tels./fax: 622 2066 - 622 2655 - 622 2788 Cel. 315 396 2474
www.fedepanela.org.co • Nit.: 800.059.441-1 • informacion@fedepanela.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA
NIT. 800.059.441-1

ACTA DE AMPLIACION SUSPENSIÓN

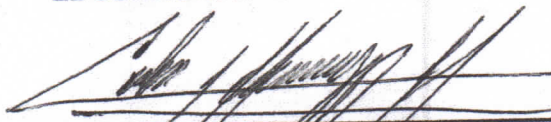
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 050/2014 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014.

“CONTRATO No. GI – 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA”.

En la ciudad de Bogotá, D. C., se reunieron **CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.214 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **FEDEPANELA**, y el Contratista **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, en su calidad de Representante Legal de Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S** con Nit. 900.550.279-1, según acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **FEDEPANELA**, las partes convienen ampliar la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 050/2014; por un periodo de treinta (30) días más contados a partir del seis (06) de junio de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha la situación de orden público en la zona no ha variado, por lo tanto se amplía la suspensión de las labores correspondientes a la Gerencia; en pro de velar por la seguridad de los contratistas y demás personal que acompaña el proceso constructivo de las viviendas; por tal motivo la Gerencia Integral junto con el Banco Agrario de Colombia suspenden todas las actividades del contrato.

Se firma por los intervinientes el seis (06) de junio de dos mil dieciséis (2016).

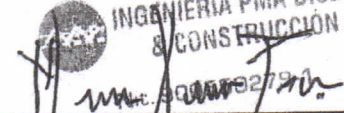
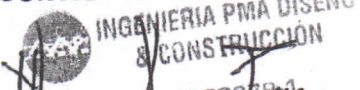
EL CONTRATANTE



CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
C.C. No. 79.428.214 de Bogotá

Revisó _____
JMLC/Nataly F.

EL CONTRATISTA



MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja

“Fuerza Gremial de Colombia con el Dulce Sabor del Campo”

Cra. 45 A No. 93 - 55 La Castellana • Tels./fax: 622 2066 - 622 2655 - 622 2788 Cel. 315 396 2474
www.fedepanela.org.co • Nit.: 800.059.441-1 • informacion@fedepanela.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA
NIT. 800.059.441-1

ACTA DE AMPLIACION SUSPENSIÓN 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 050/2014 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014.

“CONTRATO No. GI – 73 DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSIDIO DE VISR PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA”.

En la ciudad de Bogotá, D. C., se reunieron **CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.214 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **FEDEPANELA**, y el Contratista **MANUEL AUGUSTO PITA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.469 expedida en Tunja, en su calidad de Representante Legal de Persona Jurídica **INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S** con Nit. 900.550.279-1, según acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **FEDEPANELA**, las partes convienen ampliar la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 050/2014; por un periodo de treinta (30) días más contados a partir del seis (06) de julio de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha la situación de orden público en la zona no ha variado, por lo tanto se amplía la suspensión de las labores correspondientes a la Gerencia; en pro de velar por la seguridad de los contratistas y demás personal que acompaña el proceso constructivo de las viviendas; por tal motivo la Gerencia Integral junto con el Banco Agrario de Colombia suspenden todas las actividades del contrato.

Se firma por los intervinientes el seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE



CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
C.C. No. 79.428.214 de Bogotá

Revisó
JMLC/Nataly F.

EL CONTRATISTA



**INGENIERIA PMA DISEÑO
& CONSTRUCCION**
MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
C.C. No. 7.174.469 de Tunja

"Fuerza Gremial de Colombia con el Dulce Sabor del Campo"

Cra. 45 A No. 93 - 55 La Castellana • Tels./fax: 622 2066 - 622 2655 - 622 2788 Cel. 315 396 2474
www.fedepanela.org.co • Nit.: 800.059.441-1 • informacion@fedepanela.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 03 DE OCTUBRE DE 2014	Póliza 1143358-2	Documento 11143114
Intermediario LEONOR TRIANA	Código 6792	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211143114

TOMADOR

NIT 9005502791	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.
Dirección	Ciudad TUNJA
	Teléfono

AFIANZADO

NIT 9005502791	Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8000594411	Nombres y Apellidos FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	01-OCT-2014	01-DIC-2015	144.448.506,00	674.357,00
CALIDAD DEL SERVICIO	01-OCT-2014	01-JUN-2017	36.112.126,00	385.660,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-OCT-2014	01-DIC-2015	72.224.252,00	337.178,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-OCT-2014	01-JUN-2018	36.112.126,00	397.431,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde 01-OCT-2014	Hasta 01-JUN-2018	1339	01-OCT-2014 01-JUN-2018	\$1.794.426
				\$287.108
				\$2.081.534

VALOR A PAGAR EN LETRAS

DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$288.897.008	Prima Anual \$1.119.475	Total Valor Asegurado \$288.897.008,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/95 ART. 17. AUTORETENEORES RESOLUCIÓN N° 009941

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA USR
012	NDX	2450	40396	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

03 OCT 2014

SURAMERICANA
PRIMA AUTORIZADA
PAGO DE CAJA

Firma Tomador

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	PARTICIPACIÓN	PRIMA
6792	LEONOR TRIANA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	1.794.426

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	01/04/2009	13 - 18	P	5	1-01-12-035
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.050/2014, REFERENTE A:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON FEDEPANELA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE 492 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL APROBADOS EN EL PROGRAMA DE ATENCION PERMANENTE A POBLACION DESPLAZADA 2013, ESPECIFICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTURA, APARTADO, BURITICA, CHIGORODO, ITUANGO, LIBORINA, PEQUE, TOLEDO Y URAMITA. GI-73. Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION LA DIRECCION DE LA COMPANIA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 847671426

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 9005502791
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 03 DE OCTUBRE DE 2014	Póliza 1143358-9	Documento 11143114
Intermediario LEONOR TRIANA	Código 6792	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211143114

TOMADOR

NIT 9005502791	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.
Dirección	Ciudad TUNJA
	Teléfono

AFIANZADO

NIT 9005502791	Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8000594411	Nombres y Apellidos FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01-OCT-2014	01-DIC-2015	144,448,504,00	674,357,00
CALIDAD DEL SERVICIO	01-OCT-2014	01-JUN-2017	36,112,126,00	385,460,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-OCT-2014	01-DIC-2015	72,224,252,00	337,178,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-OCT-2014	01-JUN-2018	36,112,126,00	397,431,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-OCT-2014 Hasta 01-JUN-2018	Desde 01-OCT-2014 Hasta 01-JUN-2018	1339	\$1.794.426	\$287.108
				\$2.081.534

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$288.897.008	Prima Anual \$1.119.475	Total Valor Asegurado \$288.897.008,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	40396	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañía	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
6792	LEONOR TRIANA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	1.794,426

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	5	F-01-12-055
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.050/2014, REFERENTE A:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON FEDEPANELA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE 492 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL APROBADOS EN EL PROGRAMA DE ATENCION PERMANENTE A POBLACION DESPLAZADA 2013, ESPECIFICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTÚRA, APARTADO, BURITICA, CHIGORODO, ITUANGO, LIBORINA, PEQUE, TOLEDO Y URAMITA. GI-73. Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 849691228

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 898.903.607-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERAL ES SURAMERICANA S.A

CLIENTE

SEGUROS GENERAL ES SURAMERICANA S.A



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 28 DE JULIO DE 2015	Póliza 1143358-9	Documento 11400063
Intermediario LEONOR TRIANA	Código 6792	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211400063

TOMADOR

NIT 9005502791	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.	Ciudad SOGAMOSO	Teléfono
Dirección CR 16 A BIS # 21 A 31			

AFIANZADO

NIT 9005502791	Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8000594411	Nombres y Apellidos FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01-OCT-2014	01-ABR-2016	144.448.504,00	193.126,00
CALIDAD DEL SERVICIO	01-OCT-2014	01-OCT-2017	36.112.126,00	48.281,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-OCT-2014	01-ABR-2016	72.224.252,00	96.563,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-OCT-2014	01-OCT-2018	36.112.126,00	36.211,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta		
01-OCT-2014	01-OCT-2018	1161	28-JUL-2015	01-OCT-2018	\$374.181	\$59.869
						\$434.050

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$1.119.475	Total Valor Asegurado \$288.897.008,00
--	-----------------------------------	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	40047	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
6792	LEONOR TRIANA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	374.181

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	5	F-01-12-055
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.050/2014, REFERENTE A:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON FEDEPANELA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE 492 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL APROBADOS EN EL PROGRAMA DE ATENCION PERMANENTE A POBLACION DESPLAZADA 2013, ESPECIFICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTURA, APARTADO, BURITICA, CHIGORODO, ITUANGO, LIBORINA, PEQUE, TOLEDO Y URAMITA. GI-73. Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 2964756948

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

- CLIENTE -



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 28 DE JULIO DE 2015	Póliza 1143358-9	Documento 11400063
Intermediario LEONOR TRIANA	Código 6792	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211400063

TOMADOR

NIT 9005502791	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.		
Dirección CR 16 A BIS # 21 A 31	Ciudad SOGAMOSO	Teléfono	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

**

SEGUN OTRO SI NO. 1 CON FECHA DE FIRMA 1 DE JULIO DE 2015 SE MODIFICAN LAS GARANTIAS DE LA PÓLIZA EN AUMENTO DE TIEMPO.



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015	Póliza 1143358-9	Documento 11502794
Intermediario LEONOR TRIANA	Código 6792	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211502794

TOMADOR

NIT 9005502791	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.
Dirección CR 16 A BIS # 21 A 31	Ciudad SOGAMOSO
	Teléfono

AFIANZADO

NIT 9005502791	Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8000594411	Nombres y Apellidos FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01-OCT-2014	01-JUL-2016	144.448.504,00	144.053,00
CALIDAD DEL SERVICIO	01-OCT-2014	01-ENE-2018	36.112.126,00	36.409,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-OCT-2014	01-JUL-2016	72.224.252,00	72.026,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-OCT-2014	01-ENE-2019	36.112.126,00	27.307,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 01-OCT-2014	Hasta 01-ENE-2019	Días 1138	Desde 20-NOV-2015	Hasta 01-ENE-2019
		\$279.795	\$44.767	\$324.562

VALOR A PAGAR EN LETRAS

TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$1.119.476	Total Valor Asegurado \$288.897.008,00
--	-----------------------------------	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	40047	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Nit. 800550279-1

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
6792	LEONOR TRIANA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	279.795

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	5	F-01-12-055
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.050/2014, REFERENTE A:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON FEDEPANELA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE 492 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL APROBADOS EN EL PROGRAMA DE ATENCION PERMANENTE A POBLACION DESPLAZADA 2013, ESPECIFICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTURA, APARTADO, BURITICA, CHIGORODO, ITUANGO, LIBORINA, PEQUE, TOLEDO Y URAMITA. GI-73. Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 1724660940

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015	Póliza 1143358-9	Documento 11502794
Intermediario LEONOR TRIANA	Código 6792	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211502794

TOMADOR

NIT 9005502791	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INGENIERIA PMA DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S.
Dirección CR 16 A BIS # 21 A 31	Ciudad SOGAMOSO
	Teléfono

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

**

SEGUN OTRO SI NO. 1 CON FECHA DE FIRMA 1 DE JULIO DE 2015 SE MODIFICAN LAS GARANTIAS DE LA PÓLIZA EN AUMENTO DE TIEMPO.

**

SEGUN OTRO SI NO.2 CON FECHA DE FIRMA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2015 SE MODIFICAN LAS GARANTIAS DE LA PÓLIZA EN AUMENTO DE TIEMPO.